



DECRETO No.

0430

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES Y SECTORES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por el Decreto Distrital No. 131 del 13 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que es un fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 13 de la Constitución Política establece que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que la Constitución Política de 1991 reconoce la plena igualdad entre mujeres y hombres en el artículo 43 y en el artículo 40, en su inciso final, establece que las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

Que la Constitución Política de 1991 señala en el artículo 103 que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Que la Corte Constitucional señaló en la Sentencia C-082 de 1999 que la igualdad de derechos que se reconoce al hombre y a la mujer no es simplemente de carácter formal, pues en algunos eventos se justifican diferenciaciones en aras de terminar con la histórica discriminación que ha sufrido la población femenina. En tal sentido, determina que es posible la toma de medidas positivas dirigidas a corregir desigualdades de facto, a compensar la relegación sufrida y a promover la igualdad real y efectiva de la mujer en los órdenes económicos y sociales.

Que el Concejo de Barrancabermeja, mediante el Acuerdo No. 027 del 30 de agosto de 2017, adoptó la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, como una herramienta útil para el diseño e implementación de acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las mujeres, así como superar las desigualdades que son producto de tradiciones culturales y sociales que llevan a discriminar, subvalorar y ejercer violencia contra ellas.

Que mediante Decreto No. 38 de 2014 se creó el Consejo Consultivo de Mujeres del Municipio de Barrancabermeja —actualmente Distrito—, como un mecanismo de interlocución y coordinación entre los sectores de mujeres de la entidad territorial y la



Administración Distrital, en el marco de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género.

Que el Decreto No. 38 de 2014 ha sido modificado por el Decreto No. 81 de 2015, el Decreto No. 309 de 2020 y el Decreto No. 131 de 2021, principalmente en cuanto a la conformación del Consejo Consultivo de Mujeres.

Que mediante el Decreto No. 131 de 2021 se indicó que el Consejo Consultivo de Mujeres sería presidido por la Secretaría de las Mujeres y la Familia, como ente rector de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en el Distrito de Barrancabermeja.

Que el artículo 2 del Decreto No. 131 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 5 del Decreto No. 38 de 2014, señala lo siguiente sobre la elección de las representantes que hacen parte del Consejo Consultivo de Mujeres:

“ARTÍCULO QUINTO. ELECCIÓN. Para la elección y conformación del Consejo Consultivo de Mujeres, el Distrito de Barrancabermeja, por intermedio de la Secretaría de las Mujeres y la Familia o quien haga las veces de órgano rector de la política pública de mujer y género, hará una amplia convocatoria para que los sectores se reúnan y elijan democráticamente las representantes a las que se refiere el artículo 2° del presente Decreto. (...)”.

Que en virtud de la modificación realizada por el Decreto No. 131 de 2021, la Secretaría de las Mujeres y la Familia procedió a realizar el proceso de elección de las representantes de algunos de los sectores que conforman el Consejo Consultivo de Mujeres, por lo que efectuó una amplia convocatoria para que los sectores se reunieran y eligieran democráticamente a sus respectivas representantes.

Que los sectores (i) Mujeres Deportistas, (ii) Cultural, (iii) trabajadoras sexuales y (iv) hábitat, vivienda digna, seguridad alimentaria y conservación del medio ambiente, fueron convocados a jornada democrática de elección y presentación de ternas el día 9 de noviembre de 2021 a partir de las 8:00 de la mañana, con el fin de ser elegidas sus representantes en el Consejo Consultivo de Mujeres.

Que a pesar de la convocatoria realizada por parte de la Secretaría de las Mujeres y la Familia, el sector correspondiente a las trabajadoras sexuales no presentó representante ni participó en la votación para la conformación del Consejo Consultivo de Mujeres.

Que agotado el procedimiento democrático referido y obtenidos los resultados correspondientes, resulta necesario designar las representantes de los sectores (i) Mujeres Deportistas, (ii) Cultural y (iii) hábitat, vivienda digna, seguridad alimentaria y conservación del medio ambiente, para que estas hagan parte del Consejo Consultivo de Mujeres y contribuyan a la interlocución con la Administración Distrital en el marco de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género de la ciudad.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde Distrital de Barrancabermeja,

DECRETA:

Artículo 1. Designación. Designar a las siguientes personas como representantes y suplentes del Consejo Consultivo de Mujeres del Distrito de Barrancabermeja, atendiendo al sector del que hacen parte:



SECTOR	REPRESENTANTE PRINCIPAL	SUPLENTE
CULTURA	Cruz María Jaimes Gil – C.C. 37.922.062	Blanca Nubia Orozco Rueda – C.C. 37.930.102
HÁBITAT, VIVIENDA DIGNA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	Rosalba Galvis Loaiza – C.C. 1.096.191.637	Sandra Patricia Castillo González – C.C. 63.471.526
DEPORTE	Blanca Azucena Cano Velazco – C.C. 43.580.119	Geraldine Mora Quecho – C.C. 1.096.245.951

Artículo 2. Periodo. Las personas designadas como representantes mediante el presente acto administrativo harán parte del Consejo Consultivo de Mujeres por un periodo de cuatro (4) años, el cual se contará a partir de la fecha de notificación del Decreto.

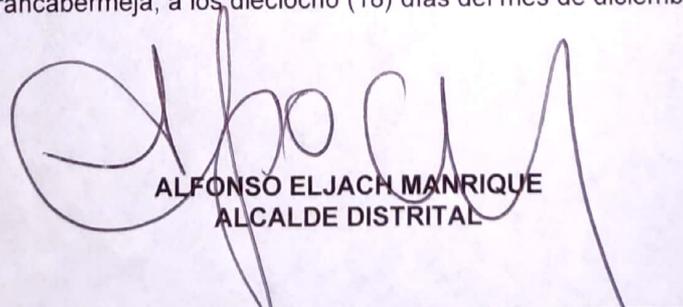
Artículo 3. Funciones. Las representantes ejercerán las funciones señaladas en el Decreto de conformación del Consejo Consultivo de Mujeres y el reglamento interno vigente de este.

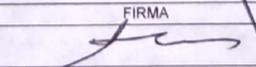
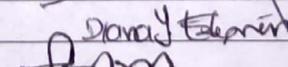
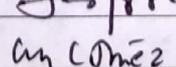
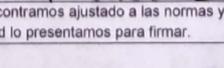
Artículo 4. Notificación. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a cada una de las personas designadas como representantes y suplentes del Consejo Consultivo de Mujeres.

Artículo 5. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2021.


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
ALCALDE DISTRITAL

ACCIÓN	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Patricia Diaz Vargas – A. Secretaria de las Mujeres y la Familia		Diciembre de 2021
Revisó	Diana Yurany Estupiñan Paez – Secretaria de las Mujeres y la Familia		Diciembre de 2021
Revisó	Camilo Suárez Ortega – Abogado Externo Secretaria Jurídica		Diciembre de 2021
Vo. Bo.	Carmen Celina Ibáñez Elam – Secretaria Jurídica		Diciembre de 2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.